DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-RP-MC-0012-2026

OBJETO:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios), así como tramitar y obtener certificación ONAC de funcionamiento para los equipos de transporte vertical (ascensores) al servicio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **NO** supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PRESUPUESTO: Hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($94.529.458) i**ncluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	$94.529.458
TOTAL		**$94.529.458**

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9426** del 09 de enero de 2026, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Las apropiaciones presupuestales afectadas con ocasión a la ejecución contractual deberán respetar las asignaciones otorgadas a cada rubro en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y posterior Registro Presupuestal.

Este valor se consumirá a monto agotable, de acuerdo con las necesidades de los bienes y servicios que presenta la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en su oferta económica.

En la estructuración de los documentos del proceso contratación y para la selección del contratista, se tuvieron y tendrán en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en cada una de sus guías y manuales. Artículo 2.1.4.3.2.1 Decreto 1600 de 2024.

CALI

2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-RP-MC-0012-2026

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 6

II. DEFINICIONES 8

III. ASPECTO GENERALES 9

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 9
3.2. Secretaría de transparencia 9
3.3. Compromiso anticorrupción 10
3.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación 10
3.5. Comunicaciones 10
3.6. Indisponibilidad 10
3.7. Idioma 12
3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior 12
3.9. Conversión de monedas 13
3.10. Ofertas condicionadas 13
3.11. Reserva durante el proceso de evaluación 13
3.12. Limitación a MiPyMEs 14
3.12.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas 14
3.13. Declaratoria de desierta 15
3.14. Causales de rechazo 15
3.15. Errores aritméticos (Cuando aplique) 17
3.16. Cronograma 17
3.17. Adendas 19
3.18. Garantías 19
3.18.1. Garantía única de cumplimiento 19
3.18.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual 20
3.19. Comité evaluador 21

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 22

4.1. Capacidad jurídica 25
4.1.1. Carta de presentación de la oferta 25
4.1.1.1. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado 26
4.1.2. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero 26
4.1.3. Cumplimiento del principio de reciprocidad 28
4.1.4. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales 29
4.1.5. Promesa de Sociedad futura 30
4.1.6. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o equivalente 31
4.1.7. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales 33
4.1.8. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 34
4.1.9. Registro único tributario (RUT) 34
4.1.10. Documento de identificación 34
4.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales 35
4.1.12. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional 35
4.1.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) 35

4.1.14. Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades 36
4.1.15. Declaración juramentada de no presentar multas o procesos de incumplimiento en curso 36
4.1.16. Compromiso anticorrupción 36
4.1.17. Control preventivo de las prácticas colusivas 36
4.1.18. Declaración origen de fondos 37
4.1.19. Certificación bancaria e información de beneficiarios y/o terceros 37
4.1.20. Situaciones de control 37
4.1.21. Condición de MIPyMEs para convocatorias limitadas y/o criterio diferencial 38
4.2. Capacidad técnica 38
4.2.1. Experiencia 38
4.3. Requisito técnico habilitante adicional 41
4.3.1. Declaración juramentada norma NTC 5926 41
4.3.2. Personal mínimo requerido 41
4.3.3. Compromiso de cumplimiento del Anexo - Especificaciones Técnicas 41
V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 42
5.1. Procedimiento de evaluación 42
5.2. Oferta económica 42
5.3. Oferta con precios presuntamente artificialmente bajos 43
5.4. Factor de desempate 43
5.5. Método aleatorio 44
VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 46
VII. RIESGOS 47
VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 48
IX. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 49
9.1. Presupuesto del proceso 49
9.2. Forma de pago 49
9.3. Plazo y lugar de ejecución 50
9.4. Especificaciones técnicas 51
9.5. Obligaciones del contratista 51
9.6. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación 56
9.7. Supervisión 57
9.8. Terminación, modificación e interpretación unilateral 57
9.9. Cláusula de confidencialidad y reserva 57
9.10. Multas 58
9.11. Caducidad 58
9.12. Penal pecuniaria 59
9.13. Fuerza mayor o caso fortuito 59
9.14. Indemnidad 59
9.15. Aplicación de cláusulas excepcionales 59
9.16. Controversias contractuales 60
9.17. Cesión y subcontratos 60
9.18. Inhabilidades e incompatibilidades 60

9.19. Liquidación 60
9.20. Exclusión de relación laboral 60
9.21. Compromiso anticorrupción 60
9.22. Terminación 60
9.23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución 61
X. ANEXOS 62

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RP-MC-0012-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública:

1) Leer cuidadosamente los documentos de la Invitación, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2) Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4) Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Invitación Pública y en la plataforma del SECOP II.
5) La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud de la aceptación de oferta a celebrarse.
7) Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8) Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en la presente Invitación Pública, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II.
9) Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10) Solo mediante **ADENDAS** se podrá modificar la presente Invitación Pública.
11) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12) El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13) Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14) La presente Invitación Pública corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase *"NO APLICA"*.
15) Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16) El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes).
17) La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma SECOP II.
18) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud de la aceptación de oferta a celebrarse.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RP-MC-0012-2026

I. INTRODUCCIÓN

La **Fiscalía General de la Nación** pone a disposición de los interesados el documento complementario a la Invitación Pública Electrónica, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de suministro y prestación de servicios, que tiene por objeto: *"Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios), así como tramitar y obtener certificación ONAC de funcionamiento para los equipos de transporte vertical (ascensores) al servicio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico"*

La Invitación Pública Electrónica del proceso **FGN-RP-MC-0012-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($94.529.458) i**ncluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, y que dicho valor **NO** supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la Menor Cuantía de contratación establecida para la Entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el **menor precio ofertado**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1 Estudios Previos
2 Matriz de Riesgos
3 Certificado de Austeridad para contratos de prestación de servicios, mantenimiento y adquisición de bienes inmuebles
4 Estudios del Sector
5 Complemento al Estudio del Sector
6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7 Complemento al Proyecto de Pliego o Invitación Pública
8 Especificaciones Técnicas
9 Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones o Invitación Pública
10 Respuestas a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones o Invitación Pública
11 Adendas
12 Propuestas

13 Informes de Evaluación
14 Observaciones Presentadas al Informe de Evaluación
15 Documentos de Subsanación o Aclaración
16 Respuestas a observaciones del Informe de Evaluación
17 Aceptación de la Oferta
18 Registro Presupuestal del Compromiso
19 Garantías debidamente Aprobadas
20 Comunicación al Supervisor y al Contratista del Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución
21 Acta de Inicio
22 Informes de Ejecución
23 Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aceptación de Oferta	Es la manifestación de la Fiscalía General de la Nación mediante la cual se acepta o se aprueba la oferta presentada por el proponente.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la Invitación Pública Electrónica y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente cuya oferta haya sido aceptada por la Fiscalía General de la Nación en la plataforma SECOP II
Contrato	La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato celebrado, ambos documentos deberán ser publicados en el SECOP II. En estos documentos se consagran obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual, que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Fiscalía General de la Nación por los interesados en ser contratistas del Proceso de Contratación objeto de la Invitación Pública Electrónica.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
Anexo Especificaciones Técnicas	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas publicadas en SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento, Para el caso de los servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo requerido por la Fiscalía General de la Nación en las especificaciones técnicas, solo debe ser suscrito por el representante legal o persona natural, según sea el caso.
MIPYME	Deberá el interesado en participar en la presente Invitación, observar los rangos de clasificación empresariales establecidos de conformidad con lo preceptuado en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que modifiquen, sustituyan o complementen. Es así que, para acreditar tal condición de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

III. ASPECTO GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

La Fiscalía General de la Nación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1) Los veedores o veedurías ciudadanas pueden consultar la transparencia y publicidad de los procesos de contratación que se adelanten en el SECOP a través de la vista pública. https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE

2) Adicionalmente, si se desea "interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana" podrán crear una cuenta (proveedor) como veedor o veeduría en el SECOP II, mediante la cual podrán suscribirse a los procesos de contratación para realizar el seguimiento o vigilancia a la gestión de la Entidades y presentar, entre otras, observaciones y mensajes[1]

3.2. Secretaría de transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8 A No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y de la aceptación de oferta que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Fiscalía General de la Nación comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

[1] Para realizar el registro como veedor o veeduría podrá acceder al siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/veedorveeduria-ciudadana

3.3. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.).

3.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

1. Registro de proveedores
2. Configuración de cuentas
3. Creación de proponente plural
4. Presentar observaciones
5. Presentar ofertas
6. Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Indisponibilidad

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad por Fallas Generales o Fallas particulares certificadas por Colombia Compra Eficiente, se aplicará el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El protocolo en mención, aplica para cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al hito del proceso de contratación (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.), y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares. Las cuales se discriminan a continuación:

1. **Fallas generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma del SECOP II y se presentan cuando la plataforma deja de funcionar para todos los usuarios (personas) y cuentas (Entidad y Proveedor) registradas en el SECOP II.

   Mientras se esté presentando la Falla general, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

   Tenga en cuenta, que ante una indisponibilidad por Falla General, Colombia Compra Eficiente expedirá un *"Certificado de indisponibilidad"* con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación de la falla, este certificado habilitará la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual, será la hoja de ruta que seguirá la Fiscalía General de la Nación para actuar frente a la indisponibilidad una vez se reestablezca el funcionamiento de la plataforma.

   Por lo anterior, ante una indisponibilidad general del SECOP II, los proveedores deberán verificar la publicación del certificado de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente emita en su página web cuando la falla general haya finalizado y en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma. El certificado de indisponibilidad puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

   Por otro lado, una vez Colombia Compra Eficiente emita el certificado de indisponibilidad y se haya superado la falla general del SECOP II, la Fiscalía General de la Nación comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II las acciones que se tomen en aplicación del protocolo de indisponibilidad, con el fin de subsanar los hitos del proceso afectados por la indisponibilidad por falla general.

2. **Fallas particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

   Tenga en cuenta que, ante una indisponibilidad por Falla Particular, el proveedor interesado deberá:

- Reportar la falla particular de manera inmediata a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través del formulario de soporte que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

  La Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente validará el reporte y responderá al caso radicado a través del formulario de soporte, y enviará una respuesta desde el correo soporte@secop.gov.co.

  Tenga en cuenta, que el correo electrónico que emita la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y constituirá el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía.

- Enviar un correo electrónico a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección de Apoyo del Pacífico al dominio: subreg.pacifico@fiscalia.gov.co** (antes de vencer la fecha y hora del hito del cronograma de la Invitación Pública del Proceso de Contratación que no ha podido realizar debido a la falla, ej: presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones, etc.) Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma. En el correo que envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

  a. Número de Proceso;
  b. Nombre del usuario en la plataforma;
  c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
  d. NIT o cédula del Proveedor;
  e. Acción que intenta adelantar en la plataforma
  f. Reporte de la falla a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente

  ** El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Fiscalía General de la Nación. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3. Una vez certificada la falla particular por parte de Colombia Compra Eficiente desde el correo soporte@secop.gov.co, como respuesta al reporte de falla efectuado por el proveedor, el proveedor deberá enviar copia de la respuesta a la Fiscalía General de la Nación a través del correo subreg.pacifico@fiscalia.gov.co y como mensaje en la plataforma del SECOP II una vez la falla se haya superado.

Ante la ocurrencia de una falla, la Fiscalía General de la Nación /Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la Falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de que tanto la Fiscalía General de la Nación como los proveedores procedan a realizar las acciones pertinentes.

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

3.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en

Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos"* y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la *"abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros"*, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)"*.

3.9. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.10. Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación Pública electrónica y/o su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.11. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.12. Limitación a MiPyMEs

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se podrá limitar a MiPyMEs cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, cuando se presenten por lo menos **DOS (2)** solicitudes de MiPyMEs nacionales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que para la presente vigencia ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, corresponden a **$511,708,497.002**,[3] la Fiscalía General de la Nación, limitará la presente Invitación Pública a MiPyMEs colombianas con mínimo un año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **DOS (2**) MiPyMEs colombianas para limitar la presente convocatoria a MiPyMEs colombianas. Para lo cual de acreditar su constitución con mínimo **UN (1)** año de existencia.

b) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyMEs debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

c) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyMEs, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

d) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyMEs, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e) Las cooperativas, las entidades de economía solidaria y demás asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional; asociaciones de pequeñas productores locales y productores locales agropecuarios, siempre que tengan la calidad de MiPyMEs, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y demás normas que los modifiquen y apliquen.

3.12.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Los interesados en participar en la presente Invitación Pública que soliciten la limitación a MiPyMEs deberán enviar un mensaje a través de la sección de mensajes del SECOP II realizando la manifestación expresa de limitar a MiPyMEs, para lo cual deberá allegar:

I. Para **Personal Natural:** Certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

II. Para la **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de esta obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación,

[3] Comunicado del 3 de febrero de 2026 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

con una fecha de expedición no superior a **SESENTA (60)** días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para el inicio del plazo para solicitar la presente limitación.

Para la acreditación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las MiPyMEs también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a MiPyMEs, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **SESENTA (60)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: La Entidad solo aceptara las ofertas de MiPyMEs o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyMEs.

3.13. Declaratoria de desierta

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten ofertas;

2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en la Invitación Pública;

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;

4. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta de la presente Invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión;

5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.14. Causales de rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las ofertas presentadas por los proponentes, que:

A. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

B. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el proceso de contratación.

C. Cuando la oferta económica, se presente en forma diferente a lo señalado en la presente invitación.

D. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

E. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

F. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, Consorcio o Unión Temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo, si aplica.

G. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

H. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

I. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la Entidad.

J. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.

K. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

L. Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.

M. Cuando no se cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

N. Cuando la Fiscalía General de la Nación establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

O. Cuando la Fiscalía General de la Nación establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

P. **La no presentación del *"Anexo Oferta - Económica"* con la oferta, o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar, o la misma sea modificada.**

Q. Cuando el ***"Precio Unitario (Sin IVA)"*** por cada uno de los ítems descritos en el ***Anexo - Oferta Económica*** **sobrepase** el ***"Precio Unitario (Sin IVA)"*** **del promedio establecido por la Entidad - Precios techo** para cada ítem del ***Complemento Estudio del Sector***.

R. Cuando el ***"Valor Parcial (Sin IVA)"*** por cada uno de los ítems descritos en el ***Anexo - Oferta Económica*** **sobrepase** el ***"Valor Parcial (Sin IVA)"*** **del promedio establecido por la Entidad - Precios techo** para cada ítem del ***Complemento Estudio del Sector***.

S. Cuando el **"*VALOR TOTAL INCLUIDO I.V.A.*"** del ***Anexo - Oferta Económica*** **sobrepase** el ***"VALOR PROMEDIO TOTAL INCLUIDO I.V.A."*** establecido en el ***Complemento Estudio del Sector***.

T. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la Fiscalía General de la Nación dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 *"Guía*

para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

U. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

V. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

W. Cuando no se *"Aplique la Modificación"* y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

X. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

Y. Las demás indicadas en la Invitación Pública.

Z. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.15. Errores aritméticos (Cuando aplique)

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

1. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

2. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

3. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico Evaluador con apoyo del servidor responsable del análisis del sector y de los oferentes, procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la Fiscalía General de la Nación, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea mayor a 5).

3.16. Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico de la Invitación Pública electrónica del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-RP-MC-0012-2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública y Documentos del Proceso de Contratación	18/03/2026 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	20/03/2026 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPyMEs	20/03/2026 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a las observaciones a la Invitación	26/03/2026 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a MiPyMEs o si podrá participar cualquier interesado	26/03/2026 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	27/03/2026 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	31/03/2026 Hasta las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Apertura de sobres	31/03/2026 Hasta las 15:05	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Informe de presentación de ofertas	31/03/2026 Hasta las 15:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Información de existencia de situaciones de control - Decreto 1600 de 2024	06/04/2026 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	08/04/2026 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación y presentación de documentos de subsanación	10/04/2026 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	14/04/2026 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	15/04/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20/04/2025 Hasta las 16:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	20/04/2025 Hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección.

Nota 1: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su documento complementario los cuales serán reflejados a través de adenda.

Nota 2: La Fiscalía General de la Nación podrá expedir adendas para modificar el *"Cronograma del Proceso"*, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones. Para los efectos anteriores se deberá diligenciar el **Anexo No. 16**. No obstante la entidad realizará las verificaciones respectivas.

3.17. Adendas

La Entidad podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar la invitación. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que la Entidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" de la invitación.

La Entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda a la presente Invitación Pública, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario de la misma, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados a la Invitación Pública. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser aceptada por la Fiscalía General de la Nación. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección *"Notificaciones"* del área de trabajo del proceso.

3.18. Garantías

3.18.1. Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual a través de la plataforma SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**20%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de servicio	**20%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 12 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 12 meses más

PARÁGRAFO 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.12.** del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.2.5** del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

3.18.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual a través de la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Igual al término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.3.2.9** del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.

e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

PARÁGRAFO 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.3.3.2.10** del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

3.19. Comité evaluador

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 5.1.2 del Manual de Contratación, el Comité Evaluador estará conformado así:

COMPONENTE A EVALUAR	SERVIDOR INTEGRANTE DEL COMITÉ
JURÍDICO	Yesid Jiménez Hoyos, o el servidor público que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos.
TÉCNICO	Ricardo Mejía Segura, o el servidor público que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección *"Registro de Proveedores"*.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural).

Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección *"Creación de Proponente Plural"*.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en caso de convocatorias limitadas a MiPyMEs o aplicación de criterios habilitantes diferenciales se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

II. Para la acreditación de la condición de MiPyMEs ya sea en convocatorias limitadas o en aplicación de criterios diferenciales, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y *2.2.1.2.4.2.2* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término indicado en el cronograma. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de *"Mensajes"* del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término establecido en el cronograma.**

El proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección *"Notificaciones*" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón *"Opciones"*, de conformidad con el cronograma del proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RP-MC-0012-2026

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, la Entidad solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la comparación de ofertas, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que, para efectos del proceso de mínima cuantía, es de 1 día hábil de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en el plazo señalado. No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

A. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.

B. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

C. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad en el plazo señalado.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

La Directiva Presidencial 08 de 2022, en su numeral 1.8 estipula que las *"Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública."*

Al respecto, la Entidad evaluó la adopción de esta Directiva y en aplicación del principio de colaboración armónica dispone dentro de su planeación el cumplimiento del aparte citado. En consecuencia, los oferentes a quienes se les requiera y **no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no subsanaron. De otra parte, en caso de que se identifiquen patrones sospechosos que afecten la libre competencia, la Entidad dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio**.

a) Presentación de la Oferta

Los proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del **SECOP II hasta la fecha y hora límite de *"Presentación de ofertas"*** que aparece en el cronograma del formulario electrónico de la Invitación Pública del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección *"Cuestionario"* del formulario electrónico la Invitación Pública del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario a la Invitación Pública Electrónica. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección *"Presentar Ofertas"*.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la Entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, *"Aplicar la modificación"* y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

b) Retiro de la Oferta

Los proponentes que opten por retirar su oferta podrán hacerlo siempre y cuando sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II *"Presentar ofertas"*.

c) Aclaraciones:

Los Mensajes de Datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a. Se entienden expedidos en Colombia y,
b. Serán impresos y archivados en el expediente contractual.

Si el oferente tuviere domicilio en Colombia, el Mensaje de Datos se entenderá expedido (enviado desde) en el lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal

Los Mensajes de Datos se entenderán recibidos en la ciudad de Cali - Valle

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Fiscalía General de la Nación por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Fiscalía General de la Nación hasta que sean remitidas por el SECOP II. La entidad, solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la invitación, la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

4.1. Capacidad jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

Nota No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Nota No. 3: La duración debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y **UN (1)** año más.

Nota No. 4: La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Nota No. 5: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a **TRES (3)** meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario de la Invitación Pública Electrónica en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como ***"CARTA DE PRESENTACION"***, **en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus adendas.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública Electrónica.

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.

b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.

c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente o en su defecto anexar el poder correspondiente.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No.1.**

4.1.1.1. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Fiscalía General de la Nación le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

4.1.2. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los **TRES (3)** meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y **TRES (3)** años más.

- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30)** días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la Fiscalía General de la Nación.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Fiscalía General de la Nación requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la presente Invitación Pública Electrónica.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 10**.

4.1.2.1. Apoderado para oferentes extranjeros

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo a la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, en este caso, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- ✓ Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

  Las personas jurídicas de origen extranjero deberán acreditar un término mínimo de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más. Asimismo, acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- ✓ El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

4.1.3. Cumplimiento del principio de reciprocidad

La Fiscalía General de la Nación otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los

Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

4.1.4. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes deberán anexar documento de constitución de este, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía General de la Nación. De omitir el anterior requisito por parte de las Uniones Temporales, se dará tratamiento de Consorcio.

Así mismo deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Deberán adjuntar a la propuesta, documento de la respectiva Junta Directiva o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, mediante las cuales se autorice expresamente a los representantes legales de dichas sociedades, a presentarse en Consorcio o Unión Temporal, en caso de haber limitación.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con el *Certificado de existencia y representación legal* de Cámara de Comercio.

La existencia del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender el término de duración del contrato y un año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y **UN (1)** año más, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso.

En el caso que se trate de **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

A. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

B. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o La Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

C. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales y lo indicado en Invitación Pública para la forma de pago.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser anterior a **TREINTA (30)** días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, cumpliendo entre otros, los siguientes requisitos:
Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de **CONSORCIO** o de **UNIÓN TEMPORAL**.

A. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del **CONSORCIO** o la **UNIÓN TEMPORAL** y sus respectivas responsabilidades.

B. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, estas condiciones no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

C. Se deberá designar un representante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, este designado no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

D. Señalar la duración del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, esta no deberá ser inferior a la del contrato y **UN (1)** año más.

E. Ningún integrante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

F. Se deberá indicar el nombre del **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**, este nombre no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento de resultar adjudicatario, este nombre será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

G. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

H. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No.5.**

4.1.5. Promesa de Sociedad futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Entidad, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los **SIETE (7)** días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación o el que haga sus veces.

Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato. f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. g. Una duración de la sociedad igual o superior a **CINCO (5)** años contados a partir de su constitución. h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los **SIETE (7)** días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación o el acto que haga sus veces. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se adelantaran los trámites pertinentes.

4.1.6. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o equivalente

Si se trata de **persona jurídica** el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30)** días calendario a la fecha del cierre del proceso de contratación, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y **UN (1)** año más (artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de que el proponente sea **Consorcio o Unión Temporal** (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. El objeto social de la firma proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el objeto de cada uno de los consorciados o integrantes de la Unión Temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Cuando el representante legal de la firma proponente de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano Directivo de la Sociedad, *"autorizándolo para estos fines"*. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de contratación y suscribir el contrato con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si se trata de un proponente **persona natural**, singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayo a **TREINTA (30)** días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si el proponente es **persona jurídica** que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30)** días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de **personas extranjeras** no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Las personas **jurídicas extranjeras** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, ni para presentar la propuesta o suscribir contrato, aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al 31 de marzo de cada vigencia, la matricula mercantil deberá estar debidamente renovada.

4.1.7. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a **QUINCE (15)** días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los **SEIS (6)** meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, si este de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso**.

El Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador/Revisor Fiscal deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 6**.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos **SEIS (6)** meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo. A la par, se deberán allegar las planillas de pago de los **SEIS (6)** meses inmediatamente anterior al cierre del proceso, ello para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 7** o **Anexo No. 7.1**, según corresponda el caso.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de **SEIS (6)** meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba

Nota 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 6: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

4.1.8. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y en la Resolución No. 0312 de 2019, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No.13**.

4.1.9. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, su razón social y obligaciones tributarias.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.10. Documento de identificación

El proponente debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural.

4.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales **no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato**. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

A. El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los **antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación**.

B. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, **los antecedentes judiciales de los proponentes**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

C. De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), **no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales**, consulta que se realizará en página web de la Contraloría.

El Comité Evaluador jurídico consultará, descargará el certificado y lo anexará a su evaluación.

4.1.12. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, **el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional** del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

4.1.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes y/o apoderados.

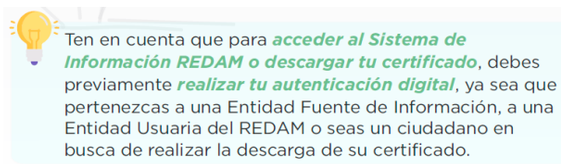
---

[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/



4.1.14. Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades

El proponente debe anexar carta suscrita por él, o por el representante legal, o por el representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, dentro del marco de las normas vigentes

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 14.**

4.1.15. Declaración juramentada de no presentar multas o procesos de incumplimiento en curso

El proponente debe anexar declaración suscrita por él, o representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de la imposición de algún tipo de multa y/o sanción por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a Entidades Públicas o Privadas. La Entidad se reserva el derecho de realizar verificación frente información suministrada.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 15.**

4.1.16. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones).

4.1.17. Control preventivo de las prácticas colusivas

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Fiscalía General de la Nación adopta

las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado ***"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"***, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 8.**

4.1.18. Declaración origen de fondos

El oferente deberá dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"* y demás normas legales concordantes, para lo cual tendrá que presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo No. 9.**

4.1.19. Certificación bancaria e información de beneficiarios y/o terceros

El oferente deberá presentar certificación bancaria en la que se incluya nombre del titular de la cuenta, número de cuenta, clase de cuenta, que a la fecha se encuentra activa; de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 de 31 de agosto de 2004. Si es persona jurídica la cuenta bancaria debe estar a nombre de la razón social.

El proponente debe tener en cuenta que, en caso de resultar favorecido, los dineros que se causen en su favor por la ejecución del contrato serán consignados en el número de cuenta que presente en la certificación bancaria, en este numeral.

Asimismo, la certificación bancaria previamente referida deberá acompañarse del **Anexo No. 12.**

4.1.20. Situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones.

Para tal efecto, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 16**.

La Fiscalía General de la Nación examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

4.1.21. Condición de MIPyMEs para convocatorias limitadas y/o criterio diferencial

El tamaño de la empresa se verificará por parte del Comité Jurídico, según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para este efecto, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar diligenciado el Anexo No. 16 I *"ACREDITACIÓN MIPYME PARA DESEMPATE Y LIMITACIÓN A MIPYME"*
- Mínimo **UN (1)** año de existencia.
- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a **SESENTA (60)** días calendario anteriores a la fecha prevista para solicitar la convocatoria limitada; o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Solicitud de limitación a MiPyMEs.

Para la acreditación de la condición de MiPyMEs, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4.2. Capacidad técnica

4.2.1. Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CUATRO (4)** contratos ejecutados (vinculo contractual) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal ***"C) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"*** del presente apartado, los cuales deberán estar relacionados con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical (ascensores), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al **100% del valor del presupuesto total asignado** al presente proceso.

A. <u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u>

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover la participación de MIPyMEs domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

<u>Experiencia</u>: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados (vinculo contractual) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal ***"C) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"*** del presente apartado, los cuales deberán estar relacionados con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical (ascensores), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al **100% del valor del presupuesto total asignado** al presente proceso.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MiPyMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPyMEs, cuando estos cumplan con **una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

B. PARA TODOS LOS PROPONENTES

Los proponentes al presentar su oferta tendrán que considerar que:

a. La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

b. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

c. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

d. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección (Acta de liquidación y certificaciones).

e. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

f. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

g. En caso de proponentes plurales, si **UNO (1)** sólo de sus miembros acredita más del **50%** de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al **cincuenta por ciento (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

h. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

i. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

j. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

k. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

l. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término estableció en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

m. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

C. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad contratante
- Copia del contrato y Acta de liquidación
- Copia del Contrato y Acta final.
- Orden de compra y Certificación expedida por la entidad contratante
- Orden de compra y Acta de liquidación
- Orden de compra y Acta final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

b. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como *"cumple*".

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. deberán contener además dirección y numero de contacto para efectuar las validaciones respectivas.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor pagado por ejecución con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical (ascensores).

4.3. Requisito técnico habilitante adicional

4.3.1. Declaración juramentada norma NTC 5926

Los proponentes con su oferta deberán remitir anexo mediante el cual declaran conocer, aplicar y ejecutar todos los procedimientos técnicos conforme lo determinado en la **NTC 5926**, criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas - Parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 17.**

4.3.2. Personal mínimo requerido

Los proponentes deberán aportar el Anexo denominado *"Compromiso de Personal Mínimo Requerido"* donde se comprometen a poner en disposición de la Entidad el personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas, ello durante toda la ejecución contractual.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 18.**

4.3.3. Compromiso de cumplimiento del Anexo - Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán comprometerse al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por lo cual tendrá que presentar diligenciado el Anexo *"Compromiso de Cumplimiento del Anexo Especificaciones Técnicas"*.

Para tal efecto, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 11**.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. Procedimiento de evaluación

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto la presente Invitación Pública.

5.2. Oferta económica

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** se deja de manifiesto que el valor del contrato será igual al presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($94.529.458) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar**;** no obstante, para efectos de la presentación de la oferta económica se ha determinado que esta deberá presentarse de la siguiente manera:

a) Diligenciar en su totalidad el **Anexo - Oferta Económica**, ingresando el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos en el archivo Excel. La sumatoria de dichos valores unitarios (**incluido IVA, cuando aplique**) determinará el valor total de la oferta a presentar.

El proponente deberá verificar que los valores unitarios ingresados, así como el valor total de la oferta (sumatoria de todos los ítems, **incluido el IVA, cuando aplique**), no superen los valores promedio (tanto unitarios como total) fijados en el ***Complemento del Estudio del Sector***, ni el valor total del presupuesto oficial, según el caso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

b) Diligenciar en la lista de precios del SECOP II el **valor total de su oferta** (sumatoria de todos los ítems, **incluido el IVA cuando aplique**), la cual debe coincidir con el contenido del **Anexo - Oferta Económica**. El anexo deberá estar correctamente y firmado.

Nota 1: El formato oferta económica será soporte del factor de evaluación económica y el listado de precios de referencia sobre el cual la Entidad liquidará y cancelará los bienes y/o servicios prestados durante la ejecución del contrato. Razón por la cual, la Entidad NO aceptará ofertas parciales o por ítems.

Nota 2: En el momento de fijar el valor ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Nota 3: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista (Si aplica); corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Nota 4: Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el **VALOR** en la lista de precios de la plataforma del SECOP II, como en el **Anexo - Oferta Económica**, so pena de rechazo.

Nota 5: La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Invitación Pública y las normas que lo rigen.

Nota 6: El proceso de evaluación técnica abarcará la verificación de todos y cada uno de los ítems presentes en el Anexo - Oferta Económica, Anexo - Especificaciones Técnica, Invitación Pública y Estudio Previo.

Nota 7: Los proponentes deberán tener en cuenta revisar adecuadamente las fórmulas del **Anexo - Oferta Económica** para la presentación de su oferta.

Nota 8: Para la futura contratación se tendrá en cuenta **que la oferta ganadora será la de menor precio ofrecido en Anexo - Oferta Económica,** contemplando el costo directo e indirecto correspondiente.

Nota 9: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento del **Anexo - Oferta Económica** no será subsanable, razón por la cual, en caso de presentarse esta será **RECHAZADA**.

Nota 10: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

5.3. Oferta con precios presuntamente artificialmente bajos

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el Comité Evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.4. Factor de desempate

En caso de presentarse un empate de dos o más proponentes, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se deberá aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente.

5.5. Método aleatorio

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para la participación en la audiencia.

El procedimiento será el siguiente:

a) Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados y empatados, las cuales serán depositadas en una bolsa que será previamente verificada en la audiencia.

b) Depositadas las balotas, un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual procederá a sacar una a una las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas, resultando ganador el proponente que obtenga el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. **La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate**, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACIÓN

- Apoyo a la Industria Nacional

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

A. Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la Fiscalía General de la Nación concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

B. Oferentes que incorporen servicios nacionales a la ejecución de la Aceptación de la Oferta

Los oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la figura asociativa no sea nacional o quienes no acrediten trato nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de lo anterior, los oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello. Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato).

La Entidad realizará la valoración de los bienes y servicios de acuerdo a los formatos dispuestos en la presente invitación.

VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La **Fiscalía General de la Nación** previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día señalado en el cronograma del presente proceso, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, y procederá a aceptarla.

La Entidad para la presente Invitación Pública, **aceptará la propuesta con el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas y técnicas exigidas, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado a la oferta que presente el menor precio y que cumpla con todos los requisitos técnicos y jurídicos exigidos, ello de conformidad con la necesidad de la Entidad. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública y teniendo en cuenta las causales de rechazo expuestas.

Mediante su publicación en el SECOP II la **Fiscalía General de la Nación** manifiesta su intención expresa e incondicional de ejecutar el objeto de la invitación mediante la aceptación de la oferta, e incluirá los datos de contacto, supervisor o interventor designado.

Agotado lo anterior, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta, de acuerdo con el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así: *"d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*

VII. RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la matriz y aplicación de las tablas contenidas en el "*Anexo - Matriz de Riesgos"* del presente proceso.

Los interesados inscritos podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que se establezcan en el presente proceso de selección.

Si no se efectúan observaciones o propuestas de modificación de la distribución de los riesgos, se entenderá que los propuestos por la entidad serán los definitivos para la ejecución del contrato.

VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

- Verificar que el representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA del proveedor a quien se le acepte el ofrecimiento. El proponente a quien se le acepte el ofrecimiento será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el nombre y apellido de la persona que figure como representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato.

- En caso de que el adjudicatario sea un proponente plural (consorcio o unión temporal), debe verificar que el representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA de proveedor proponente plural que resulte adjudicatario. El proponente plural que resulte adjudicatario será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el Nombre y Apellido de la persona que figure como representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico.

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso de que a quien se le acepte el ofrecimiento sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los integrantes.

IX. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

9.1. Presupuesto del proceso

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($94.529.458)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo de los siguientes rubros:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	$94.529.458
TOTAL		**$94.529.458**

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9426** del 09 de enero de 2026, suscrito el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

El presupuesto oficial contempla la realización de un mantenimiento preventivo mensual por cada uno de los equipos de transporte vertical de la Entidad a lo largo de la ejecución contractual, ello conforme los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en la Oferta Económica.

Ahora bien, el valor restante de los mantenimientos preventivos programados y certificación de óptimo funcionamiento se consumirá a monto agotable, de acuerdo con las necesidades de mantenimientos correctivos, repuestos y accesorios requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de transporte vertical durante la vigencia del contrato.

9.2. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción** por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para cada pago deberá presentarse:

A. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.

B. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

C. Copia de la orden de servicio.

D. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

E. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

F. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

G. Copia del RUT

H. Debe adjuntar en formato Excel, de conformidad con las necesidades que determine el supervisor del contrato, simultáneamente con la cuenta de cobro y vía electrónica, la relación de los servicios prestados durante el periodo facturado.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

9.3. Plazo y lugar de ejecución

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **9 meses**, sin superar el día **31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto,** lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de

Valle del Cauca: Cartago y Buga
Cauca: Popayán
Nariño: Pasto

La Entidad se reserva el derecho de solicitar mantenimientos, repuesto, accesorios y servicios de mano de obra relacionados al objeto contractual, en ubicaciones diferentes a las previamente referidas, lo cual será comunicado y acordado con el contratista conforme la regla de precios descrita previamente.

9.4. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el siguiente anexo:

"Anexo - Especificaciones Técnicas"

9.5. Obligaciones del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexo técnico y la invitación pública.

2. Mantener los valores ofrecidos durante el término de duración del contrato.

3. Cubrir todos los costos de transporte, personal, y logística, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los servicios realizados y medicamentos suministrados previo a cada uno de los pagos a realizarse.

5. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista preste servicios más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.

7. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

8. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

9. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

10. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.

11. Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales), de los residuos aprovechables tales como plásticos, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y

rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

12. Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos, biológicos o cortopunzantes) y ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

13. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato. NORMATIVIDAD: Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

14. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

15. Si durante la ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico llegare a requerir algún repuesto o servicio de mano de obra adicional que no haya sido contemplado en la Oferta Económica (correctivos por ejemplo), pero que guarde relación directa con el objeto contractual, la Entidad podrá autorizarlo, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

a. El supervisor del contrato solicitará al contratista una cotización detallada discriminando por separado los valores de los repuestos, insumos, materiales, herramientas o alquiler de equipos y mano de obra, requerida en un término no superior a **UN (1) día hábil**, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega.

b. Una vez recibida la cotización, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes de precios del mercado, para lo cual podrá obtener una cotización, o acudir a cualquier otra medida que permita corroborar los precios y garantizar un justo pago, por el nuevo bien o servicio; a la par que realizará el reconocimiento de la ficha técnica del equipo y/o especificaciones del repuesto, insumo, material, herramienta y mano de obra. Así las cosas, una vez contrastado lo anterior, se autorizará la ejecución del mantenimiento.

En caso de que la cotización presentada por el Contratista no se ajuste a los precios de mercado, el Supervisor solicitará su corrección, asegurando que los valores sean acordes con las especificaciones técnicas de los materiales y la mano de obra definidas en las referencias del mercado. Si el Contratista insiste en mantener sus precios iniciales, el Supervisor gestionará una tercera cotización con un proveedor externo. En este escenario, si la nueva cotización se ajusta a los costos del mercado, el precio de la actividad se definirá con el promedio de las cotizaciones verificadas.

16. Informar oportunamente por escrito a la Entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

18. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.

19. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.

20. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Fiscalía General de la Nación.

21. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

25. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.

26. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

27. En el evento de algún inconveniente en la ejecución del objeto contractual, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.

28. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir su ejecución, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.

29. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Fiscalía General de la Nación.

30. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

31. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

32. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

33. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

34. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.

35. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

36. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir su ejecución, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.

37. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
38. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

39. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

40. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

41. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.

42. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

43. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

44. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Especificas

1. **Previo a la suscripción del acta de inicio** el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido adjuntando las certificaciones que avalen Certificado en Curso de Manejo del Alturas, vinculación y activación a Riesgos Laborales, y aportes al Sistema de seguridad Social en Salud. Esta información será verificada por el supervisor del contrato quien podrá requerir el cambio del personal que considere pertinente en caso de anomalías o incongruencias en el proceso de verificación.

   NOTA: La remisión de las hojas de vida y sus anexos no deberán ser superior a **TRES (3)** días hábiles contados a partir de la aprobación de las garantías en SECOP II.

2. **Una vez suscrita el acta de inicio** deberá realizarse el correspondiente **RECONOCIMIENTO TÉCNICO PRESENCIAL** de cada equipo en los municipios de PASTO (1), CARTAGO (1), BUGA (1) y POPAYÁN (4), generándose el diagnóstico operativo inicial de cada equipo, para determinar las actividades a ejecutar de manera priorizada y con base en ello elaborar un cronograma de actividades. Este diagnóstico deberá presentarse de forma escrita con registro fotográfico a la Entidad dentro de los **OCHO (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, y deberá ser socializado y aprobado por la supervisión mediante acta suscrita por ambas partes indicándose fecha y hora. En caso de culminarse el tiempo descrito sin haberse presentado el informe requerido el supervisor del contrato requerirá al contratista y si aquel no se atiende el mismo, adelantará el trámite respectivo para el inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento contractual.

3. **Posterior al reconocimiento técnico presencial** se deberá elaborar junto con el supervisor del contrato un **CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES** a desarrollar, el cual deberá ser socializado y aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y el contratista. La aprobación de este cronograma no deberá ser superior a TRES (3) días hábiles contados a partir del último reconocimiento técnico.

4. Conforme las fechas del **CRONOGRAMA** indicar con **UN (1**) día hábil de antelación el nombre del personal técnico que realizará la visita y remitir copia de su documento de identidad, acompañado de certificado de ARL y Certificado de Curso de Trabajo en Alturas, todos los documentos aportados deben encontrarse vigentes.

5. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato mediante correo electrónico de las actividades ejecutadas en cada visita a los equipos de transporte vertical, indicando nombre del técnico que asiste, fecha, hora y diagnostico concluido.

6. Durante la ejecución del contrato es obligación del contratista presentar la ficha técnica de chequeo de cada visita y por cada equipo conforme a la Norma NTC-5926, donde debe aparecer en forma integral todos los componentes de cada equipo y sus respectivas casillas de verificación, esto consolidado en un informe mensual (escrito y fotográfico) que será obligatorio al momento de radicar las facturas mensuales de pago.

7. Cada uno de los mantenimientos correctivos ejecutados debe estar soportado con un informe de diagnóstico con su respectivo alcance económico detallado (mano de obra, repuestos, insumos y alquiler de equipos) y las especificaciones técnicas a la solución propuesta por el contratista.

8. Tramitar y obtener certificación de funcionamiento de los equipos de transporte vertical de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, la cual deberá ser expedida por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

   NOTA: Para la vigencia 2026, previo a la visita de inspección de la entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, el contratista en conjunto con el supervisor realizaran una auditoría interna (visita técnica) para determinar si hay lugar a realizar mantenimientos correctivos necesarios para la obtención de la certificación ONAC, de ser así, el contratista deberá proceder con los mismos de manera inmediata.

   Una vez iniciada la visita de inspección con una empresa acreditada por la ONAC, para la certificación de los equipos, en caso de que algún equipo no cumpla con todos los requisitos se debe emitir un informe de las causas y posibles soluciones.

9. El mantenimiento preventivo de los ascensores electromecánicos registrados en este documento se ejecutará con estricto cumplimiento conforme a lo expresado en la norma de transporte vertical **NTC 5926 – 1 "Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos".**

10. Realizar la planilla de control de mantenimientos históricos para cada uno de los equipos, presentando copia mensual actualizada a la Entidad.

11. Disponer en todo momento del personal técnico con experiencia para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores objeto del contrato.

12. Disponer de toda la herramienta, equipos, e insumos que se requiera para cada revisión técnica o mantenimiento requerido.

13. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado, por tanto, **no se aceptan subcontrataciones**, salvo para la certificación ONAC.

14. Suministrar e instalar los repuestos requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, los cuales deben ser nuevos, originales y no remanufacturados, de acuerdo con las características técnicas establecidas en la ficha técnica del transporte vertical, garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales, que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato.

15. Prestar servicio técnico a los ascensores una vez se reporte fallas o inconsistencias en el funcionamiento de los mismos, de acuerdo con los tiempos establecidos en el *"Anexo - Especificaciones Técnicas"*, lo cual es de obligatorio cumplimiento.

16. Prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de tipo técnico, o de fabricación en los equipos, o de repuestos objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Para tal fin, deberá contar con el personal técnico idóneo y herramientas especializadas para atender cualquier servicio de soporte durante los 365 días del año.

17. Garantizar un mínimo **DOS (2)** líneas telefónicas o celulares habilitadas que garanticen atención permanente durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

18. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.

19. **Previo a la radicación de la última factura** deberá entregar un informe técnico final de cada equipo de transporte vertical, el cual debe incluir un diagnóstico técnico y registro fotográfico de los sistemas y equipos, especificando ficha técnica, descripción de mantenimientos preventivos o correctivos ejecutados y la certificación ONAC.

20. Todos los equipos deberán certificarse antes del último pago, sin superar el plazo de ejecución del contrato durante la vigencia 2026.

21. Dado el caso en que la Entidad requiera ingresar al listado inicial de mantenimiento de ascensores, un nuevo ascensor en alguna sede de la Subdirección Regional, el contratista deberá incluirlo en su frecuencia de mantenimientos cuyo costo de establecerá con un estudio de mercado.

22. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

9.6. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación

Será de cargo de la Fiscalía General de la Nación, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato.

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.

3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato.

5. Controlar a través del supervisor del contrato el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar previo agotamiento del mismo, en caso de requerir continuar con el suministro.

9.7. Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un Servidor del Grupo de Sedes de la Sección de Bienes, o quien sea designado para ello.

El supervisor será el responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la Fiscalía General de la Nación, el Supervisor tendrá la obligación de informar al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

Adicionalmente deberá:

A. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Grupo de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

B. Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.

C. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

D. Elaborar oportunamente y remitir a la Grupo de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente.

E. Rendir informe de ejecución del contrato.

F. Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato.

G. Controlar el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar previo agotamiento del mismo, en caso de requerir continuar con el suministro.

H. Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para que repose en el expediente contractual.

9.8. Terminación, modificación e interpretación unilateral

La Fiscalía General de la Nación podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

9.9. Cláusula de confidencialidad y reserva

El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la Aceptación de Oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la Fiscalía General de la Nación. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía General de la Nación adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación con fines exclusivamente informativos y en el marco de la Aceptación de Oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

9.10. Multas

Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía General de la Nación podrá imponerle mediante resolución motivada el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la Entidad, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO 3: Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7: De manera previa a la imposición de multas, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía General de la Nación le adeude a el contratista**.**

9.11. Caducidad

La Fiscalía General de la Nación podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía General de la Nación, que puede conducir a su

paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.12. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Las partes acuerdan que esta suma constituye una estimación o tasación anticipada de los perjuicios, los cuales se presumen por el solo hecho del incumplimiento. No obstante, el cobro de la pena no es óbice para que la **ENTIDAD** reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, en caso de que estos superen el valor de la sanción aquí pactada.

PARÁGRAFO 1: La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

9.13. Fuerza mayor o caso fortuito

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

9.14. Indemnidad

El contratista se obliga a mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.15. Aplicación de cláusulas excepcionales

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9.16. Controversias contractuales

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

9.17. Cesión y subcontratos

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación para este contrato.

9.18. Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

9.19. Liquidación

El presente **contrato será objeto de liquidación** de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

9.20. Exclusión de relación laboral

El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Fiscalía General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee el contratista para la ejecución del mismo.

9.21. Compromiso anticorrupción

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.22. Terminación

El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la Fiscalía General de la Nación o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

9.23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

X. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en la Invitación Pública Electrónica de condiciones del SECOP II.

Proyectó: Karen Liseth Moreno Martínez – Secretario Administrativo
Revisó: Juli Paulin Martinez Cano – Profesional de Gestión II